

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo” (ISTDAB), es una organización que se dedica a ofertar carreras tecnológicas en las especialidades de:

- Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones
- Tecnología Superior en Diseño Gráfico
- Tecnología Superior en Contabilidad y Auditoría Contable
- Tecnología Superior en Procesamiento de Alimentos
- Tecnología Superior en Mecánica Industrial
- Tecnología Superior en Marketing Digital y Comunicación Estratégica
- Tecnología en Cosmiatría y Tricología.

Comprometido con una educación de calidad, el ISTDAB se orienta hacia la mejora continua mediante la elaboración de reglamentos, manuales y procesos que guían el trabajo de sus colaboradores y estudiantes. Estos instrumentos no solo facilitan la resolución de problemas y la toma de decisiones adecuadas, sino que también aseguran el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

El Código de Ética es una herramienta clave que reúne principios y valores fundamentales, reconocidos y respetados, que proporcionan al ISTDAB lineamientos claros sobre las pautas de conducta que deben seguir todos los miembros de la comunidad educativa.

Este código centra su atención en las acciones humanas y en aquellos aspectos relacionados con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la realización personal. Establece una serie de principios y valores que los futuros profesionales deberán observar en su labor, constituyéndose en los pilares y bases que regulan todas las acciones y actividades dentro del marco ético de nuestra institución.

La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y disposiciones internas del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, establecen la necesidad de promover una cultura de transparencia y fortalecimiento de principios y valores morales. Para el efecto, es importante contar con un Código de Ética, que genere el compromiso de toda la Comunidad Educativa, a través del cumplimiento de normas de

conducta apropiadas y relaciones de coexistencia bajo un profundo marco de respeto y consideración estableciendo un clima de confianza en lo académico y laboral.

El estudio y la práctica de la ética promueven las cualidades personales que deben prevalecer en la comunidad educativa, fomentando la vivencia de valores morales, éticos, cívicos y culturales, así como el compromiso con la defensa y protección de la naturaleza. Además, se impulsa un servicio eficaz y cálido en beneficio de la colectividad.

Ejercer con ética implica desempeñar las labores con capacidad, competencia y dominio de habilidades, cualidades y valores, todos orientados al servicio de la sociedad. Este enfoque es fundamental para contribuir a la mejora continua de la calidad de vida.

Las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, legítima y legal, del sentir de la Comunidad Educativa, con base en su saber y en su deber, como Institución de Educación Superior, que se convierte en el referente de la construcción y la transformación de la sociedad.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DANIEL ÁLVAREZ BURNEO”

Considerando:

Que, numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: son deberes primordiales del Estado (-) ...“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8 del artículo 3 ibídem determina como deber primordial del Estado (-) ...“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

Que, numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 ibídem, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos (-)... “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; (-)... “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”; (-)... “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”; y,(-)... “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como fines de la Educación Superior que “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”; y en el artículo 8 literal d) establece que uno de los fines de la Educación Superior es “Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”; y en su literal f) “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.”

Que, el artículo 9 ibídem, establece que “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.”

Que, el literal c) del artículo 13 ibídem dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: (-) ... “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.”

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, del Consejo de Educación Superior, señala que fraude o deshonestidad académica, (-) ... “Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización”

Que, el literal f) del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo” dispone que son objetivos del ISTDAB: (-) ... “Formar profesionales comprometidos con la sociedad, que practiquen valores cívicos, éticos, de moral cristiana y rendición de cuentas a la sociedad.

RESUELVE

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “DANIEL
ÁLVAREZ BURNEO”**

TÍTULO I

IDEARIO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

MISIÓN Y VISIÓN

Art. 1. Misión. - Somos una institución de educación superior cuyo propósito es formar tecnólogos competentes, innovadores y productivos en diferentes áreas del conocimiento, con un enfoque científico, tecnológico y humanista a través del carisma marista, basado en una cultura de calidad que contribuya al desarrollo de la región sur y del país.

Art. 2. Visión. - Para el 2030 ser reconocida como una institución de educación superior, líder en la formación de tecnólogos con excelencia académica, una planta docente cualificada y tecnología de vanguardia, que promueva la cultura del mejoramiento continuo, investigación y vinculación

CAPÍTULO II

OBJETO Y ÁMBITO

Art- 3. Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto contribuir en el mejoramiento del comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de ella, valorando el recurso humano para que asuma responsabilidades que implican trabajar arduamente con eficacia, eficiencia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa, promoviendo, propiciando e impulsando la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los miembros de la comunidad educativa.

Art. 4. Ámbito.- El presente Código está considerado como un instrumento construido integralmente, que tiene su ámbito de aplicación en las normas de conducta y responsabilidades éticas, que surgen de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior: academia (docente-estudiante), investigación y vinculación con la sociedad; en las que participan desde su ámbito de responsabilidades, los representantes del Órgano Colegiado Superior, autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores en general, del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo".

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 5. Definición de los principios éticos. - Son reglas o directrices que dirigen el comportamiento humano en sus interrelaciones, y se trata de normas de carácter general y universal.

Art. 6. El Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios:

- **Igualdad de oportunidades**, para todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción de etnia, respetando la interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género y demás derechos fundamentales.
- **Transparencia**, en los procesos académicos y administrativos de la Institución, mediante la comunicación documentada de las actividades cumplidas y de los resultados obtenidos.
- **Responsabilidad ambiental**, que transversaliza a todas las carreras, con programas y actos educativos.
- **Solidaridad y Reciprocidad**, que se refleja cuando los integrantes de la comunidad educativa se unen y colaboran para conseguir objetivos comunes en beneficio de quienes más lo necesitan.
- **Participación**, proactiva y generosa en certámenes académicos, culturales, religiosos y deportivos.
- **Excelencia**, que permita fomentar e impulsar cambios en la calidad y pertinencia de la educación superior.

Art. 7. Definición de los valores éticos. - Son aquellos que guían el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 8. El Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes valores:

- **Lealtad institucional**, que se manifiesta en el compromiso y respeto a los elementos constitutivos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Respeto** a las instancias de organización interna de la institución, expresado en la existencia de las autoridades y demás áreas, comisiones y departamentos.
- **Solidaridad**, que se refleja cuando los integrantes de la comunidad educativa se unen y colaboran para conseguir objetivos comunes en beneficio de quienes más lo necesitan.
- **Responsabilidad**, en el desarrollo de actividades de aprendizaje significativas y participativas que contribuyan a la formación de un tecnólogo íntegro y preparado en los diferentes ámbitos

del conocimiento.

- **Honestidad**, implica que todos los integrantes de la comunidad educativa cumplan con los deberes y obligaciones establecidas.

TÍTULO II

REGLAS GENERALES

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO LABORAL

Art. 9. Normas de comportamiento ético.- En base a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, los representantes del Órgano Colegiado Superior, autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores en general del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo", mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio, probo e idóneo, a la vez que riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda la aplicación de los principios y valores éticos declarados en el presente Código:

Conducta personal:

- a) Conservar tanto dentro como fuera del ISTDAB, un comportamiento que no distorsione la imagen institucional;
- b) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, tales como: excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aún promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- c) Mantener una conducta de respeto en todo momento en sus relaciones con el público interno y externo;
- d) En el ámbito de sus competencias coadyuvar y coordinar con los organismos correspondientes a mantener un trato de respeto y consideración con la naturaleza;
- e) No usar en sus actuaciones académicas y/o laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios internos y externos;
- f) No participar directa o indirectamente en actividades económicas institucionales contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;

- g) Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación;
- h) Cuidar el orden y limpieza personal e institucional en sus actividades diarias;
- i) Cumplir y acatar las disposiciones legítimas emitidas por autoridad competente, siempre que las mismas no contravengan al ordenamiento jurídico;
- j) Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso;
- k) Practicar una cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo en todas las actividades institucionales;
- l) Participar de manera activa y responsable, en la difusión de las actividades institucionales en medios de comunicación físicos y electrónicos.
- m) Utilizar el carnet institucional, únicamente para actividades propias del desempeño de sus funciones institucionales; y,
- n) Respetar los principios y valores de este Código de Ética.

Conducta interpersonal:

- a) Denunciar y combatir actos de corrupción que hayan sido identificados;
- b) Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- c) Orientar su gestión a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales;
- d) Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
- e) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo;
- f) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
- g) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orienten al bien común en el marco de las normas legales vigentes; y,
- h) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

Art. 10. Normas a Cumplir. - Quienes conforman la Comunidad Educativa deberán cumplir las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto Institucional, el presente Código de Ética y demás normativa pertinente.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS Y DEBERES

Art. 11. Compromisos y Deberes de la institución para con la Comunidad Educativa. - Son compromisos y deberes éticos del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo” con todos los miembros que la conforman, los siguientes:

- a) Fortalecer el espíritu de colaboración y reflexión, orientados al desarrollo de la autoestima y autodeterminación de sus miembros, en un ambiente de libertad y pluralismo ideológico; mediante el empoderamiento y corresponsabilidad institucional;
- b) Difundir y consolidar los valores éticos promoviendo, fundamentalmente, la solidaridad y la paz;
- c) Formar académicos, investigadores, científicos, y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, a través del ejercicio y desarrollo de la docencia, de la investigación formativa y generativa, la vinculación con la sociedad, a fin de asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- d) Garantizar a las y los estudiantes una educación de calidad y calidez, conforme a la pertinencia de las carreras;
- e) Garantizar el cumplimiento de acciones afirmativas en los ámbitos de acceso y permanencia a la educación y trabajo a los grupos de atención prioritarios y minorías étnicas, eliminando barreras discriminatorias de todo tipo;
- f) Estimular y reconocer el desempeño óptimo de los miembros de la institución de acuerdo a la normativa legal pertinente; y,
- g) Garantizar la libertad de cátedra e investigación en cumplimiento con el respeto a la ética, la naturaleza, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales y culturales.

Art. 12. Compromisos y Deberes de la Comunidad Educativa para con la institución. - Son compromisos y deberes de quienes conforman la Comunidad Educativa para con la institución, la consecución y cumplimiento de la misión, visión, principios, valores y objetivos del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, en concordancia a la planificación y su Modelo Educativo Institucional.

Art. 13. Compromisos y Deberes de las Autoridades Institucionales. - Son compromisos y deberes éticos de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, los siguientes:

- a) Las Autoridades de la institución para el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, deberán conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidos por las autoridades competentes, Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior

- (CACES), la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y demás normativa interna;
- b) Las Autoridades serán responsables a través de los organismos pertinentes, de establecer normas y políticas que rigen al Instituto y de velar por el principio de transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolla la institución. Para el cumplimiento de este principio se observará las normas señaladas en este Código con carácter obligatorio;
 - c) Conforme al principio de transparencia consagrado en este instrumento, el Instituto a través de sus autoridades deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades a su cargo de manera interna y a la sociedad en general;
 - d) Respetarán el derecho de asociación de empleados, profesores y estudiantes, y crearán cauces de participación de cada uno de los estamentos en los asuntos institucionales que les competan;
 - e) Establecerán condiciones de trabajo que hagan posible el fomento de la vida familiar;
 - f) Fijarán normas de protección del medio ambiente en las actividades que desarrollen los miembros de la comunidad educativa, y pondrán en práctica medidas para la mitigación de los efectos de contaminación ambiental en el instituto, ya sea ésta de orden acústico, atmosférico, visual o de residuos sólidos;
 - g) Respetarán la vida íntima de empleados, profesores y estudiantes, y la esfera privada de sus decisiones, sin menoscabo de la coherencia que aquellos han de guardar con los valores y principios expuesto en este Código de Ética;
 - h) Impondrán sanciones a quienes contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa, y en concordancia con las leyes del Estado Ecuatoriano, la LOES, el Estatuto Interno y sus reglamentos;
 - i) Crearán condiciones para que quienes se sientan lesionados en sus derechos puedan expresar sus reclamos, ser escuchados, y conseguir la adecuada satisfacción de sus quejas, después de la debida investigación; y,
 - j) Contemplar dentro del informe de rendición de cuentas, la gestión y cumplimiento del Código de Ética y ponerlo a consideración del Órgano Colegiado Superior y público en general a través de la página web institucional.

Art. 14. Compromisos y Deberes exclusivos del personal académico. - Son compromisos y deberes éticos del personal académico del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo", con

respecto a la profesión, al ejercicio de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con ética profesional, calidad y afectividad la cátedra, la práctica docente e investigativa y la vinculación con la sociedad, actuando con libertad, de conformidad con las normas y demandas institucionales;
- b) Colaborar con ética y compromiso profesional, en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación y en los proyectos programados en el Plan de Fortalecimiento y en el Proyecto Educativo Institucional y en aquellos que presenten las Comisiones Académicas y Administrativas respectivas;
- c) Empezar con responsabilidad y sentido profesional su actualización, capacitación y perfeccionamiento en los campos científicos y pedagógicos correspondientes a su especialización;
- d) Evitar todo tipo de discriminación al estudiante, asociada a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otra índole;
- e) Garantizar la calidad de todas las acciones emprendidas con los estudiantes de manera eficaz y responsable;
- f) Respetar los principios de justicia, equidad y transparencia en el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
- g) Promover y estimular la investigación científica y la vinculación de la teoría con la práctica, en un ambiente de respeto a la interculturalidad, a las tradiciones y el buen vivir;
- h) Fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes, a través de una formación integral, atención personalizada y relación de confianza;
- i) Proporcionar al estudiante un sistema estructurado de competencias, conocimientos, habilidades y valores que le permitan acceder en las mejores situaciones posibles al ejercicio profesional y a una ciudadanía activa y responsable;
- j) Atender y brindar el apoyo óptimo a los estudiantes con discapacidad, minorías étnicas y grupos de atención prioritaria;
- k) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y salvaguardar, en el ámbito de sus competencias; la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de los estudiantes;
- l) Atender y encauzar debidamente las inquietudes y reclamos del estudiante en el desarrollo de su formación profesional;

- m) Respetar el ejercicio docente, investigativo de los compañeros(as), sin comprometer los intereses institucionales;
- n) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo Educativo y Pedagógico Institucional;
- o) En el ámbito de la investigación, en donde se trabaje con personas, se deberá respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad;
- p) Toda investigación científica respetará y fomentará la convivencia inter, multi y pluricultural en el marco de los derechos individuales y colectivos;
- q) De acuerdo al tipo de investigación y si ésta afecta al ambiente, será necesario contar con los permisos de los organismos nacionales de control y regulación, asegurando que en las investigaciones realizadas se apliquen las normas más rigurosas de la ética en la investigación;
- r) Las investigaciones que requieran contar con información proveniente de personas legalmente capaces, deberán suscribir un consentimiento libre, voluntario e informado;
- s) Toda investigación que se encuentre relacionada con algún grupo de atención prioritaria, deberá dar estricta observancia y cumplimiento a la normativa nacional vigente, con el objetivo de proteger la dignidad, los derechos, el bienestar y la seguridad;
- t) En el ejercicio científico se rechazará las autorías inmerecidas en las publicaciones científicas y/o proyectos investigativos, así como también el orden de los mismos;
- u) Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución; y,
- v) Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:
 - Honestidad intelectual para proponer, ejecutar y presentar proyectos, artículos científicos y los resultados de una investigación;
 - Detallar con precisión las contribuciones de los autores a las propuestas de investigación y/o sus resultados;
 - Ser objetivo en la revisión de artículos científicos (proceso de revisión por pares);
 - Favorecer la integración entre las distintas comunidades científicas y el intercambio de recursos;
 - Transparencia en los conflictos de interés;
 - Protección de las personas que intervienen en las investigaciones; y,
 - El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación.

Art. 15. Compromisos y Deberes exclusivos del personal administrativo. - Son compromisos y deberes éticos del personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" los siguientes:

- a) Conocer la misión, visión, principios y valores institucionales propuestos por el ISTDAB, y aplicarlos en el accionar diario y en el cumplimiento de las actividades encomendadas por el instituto;
- b) Cumplir con ética las funciones encomendadas, enmarcadas en el respeto a las normas y reglamentos institucionales;
- c) Ejercer las responsabilidades que les sean encomendadas con un sentido de eficacia y procurando optimizar los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades;
- d) Colaborar con todos los procesos de evaluación, acreditación, auditorías de procesos, auditorías internas y externas y en cualquier proceso de revisión institucional, para lo cual deberán mostrar total disponibilidad de los datos e información que administran;
- e) Respetar a las autoridades, docentes, estudiantes y compañeros(as) de trabajo;
- f) Atender con delicadeza y en forma oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa y al usuario que acude a las diferentes dependencias del Instituto;
- g) Mantener confidencialidad de la información institucional que no sea de conocimiento del usuario;
- h) No divulgar rumores, o información tendenciosa que atente al honor de las personas;
- i) Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución; y,
- j) Fomentar relaciones humanas basadas en la transparencia y el respeto, promoviendo y armonizando los principios éticos establecidos en este Código de Ética. Esto con el fin de alcanzar una formación integral, tanto científica como humanística y ética.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 16. Compromisos y Deberes exclusivos de los estudiantes. - Son compromisos y deberes éticos de los estudiantes hacia la institución:

- a) Respetar a las autoridades, profesores(as) del instituto, trabajadores(as), compañeros(as) y dirigentes estudiantiles;
- b) Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución;
- c) Desempeñar con ética y solvencia los cargos de representación y mandatos otorgados por las autoridades y compañeros(as) estudiantes;

- d) Cumplir con responsabilidad, ética y rigor académico todas las obligaciones derivadas de su condición de estudiante;
- e) Velar por el buen nombre y prestigio del Instituto, en todos sus actos;
- f) Actuar de manera ética y honesta, evitando las mentiras, los engaños, el robo o la estafa, el plagio, y las copias textuales sin la debida atribución al autor;
- g) Ser honesto en el desarrollo de las evaluaciones (lecciones, talleres, trabajos, prácticas) que sean solicitadas por los(as) docentes. No entregarán el mismo trabajo a dos o más profesores(as) y renunciarán a toda forma de autoplagio;
- h) Conocer la misión, visión, principios y valores institucionales propuestos por el ISTDAB, y respetarlos, así como estar abiertos a la formación integral de todas sus dimensiones personales;
- i) Proponerse el máximo rendimiento académico y propender al esfuerzo por alcanzar una verdadera solvencia en el aprendizaje, con un afán de crecer en la sabiduría y el conocimiento, sintiéndose miembros activos de la comunidad educativa;
- j) Abstenerse de consumir o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro del instituto;
- k) Evitar y denunciar todo tipo de prácticas de falta de honradez académica, como plagio de trabajos, copia de exámenes, compraventa de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, entre otros; y,
- l) Participar de manera activa en todas las actividades académicas, de investigación y vinculación que le sean asignadas, según el currículo académico de cada carrera.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Art. 17. Compromisos y Deberes entre los miembros de la Comunidad Educativa. - Son compromisos y deberes de los miembros del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" los siguientes:

- a) Fomentar y fortalecer una cultura de paz y armonía entre todos los miembros de la Comunidad Educativa;
- b) Mantener con los compañeros(as) de labores, un espíritu de respeto, colaboración, cooperación y apoyo a las tareas administrativas, docentes, investigativas y de servicio;
- c) Colaborar lealmente, en la ejecución y participación del proceso educativo, proyectos de investigación que coadyuven en beneficio de la Institución;

- d) Aportar al Instituto con sus conocimientos, capacidades y aptitudes, fomentando un clima de confianza que favorezca el trabajo en equipo;
- e) Respetar los valores de respeto, integridad e identidad; en el cumplimiento de las diversas actividades coordinadas con sus compañeros(as) de trabajo; y,

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 18. Faltas. - Son acciones realizadas por representantes del Órgano Colegiado Superior, autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores en general, que van en beneficio personal y no en beneficio de la institución; y que atentan a los principios, valores y compromisos establecidos en este Código, tales como:

- a) Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad educativa en los espacios institucionales;
- b) Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal;
- c) Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, grafitis u otros ámbitos de interacción social;
- d) Obligar o insinuar a los(as) estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo;
- e) Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad institucional, a los(as) docentes, administrativos y trabajadores en general a través de:
 - Asignación de actividades que no correspondan a sus funciones o que no estén contempladas en la normativa respectiva;
 - Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la normativa respectiva;
 - Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
 - Evaluación desfavorable del desempeño; y,

- Afectación en la promoción y ascensos salariales.
- f) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en todas las instalaciones del Instituto y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias;
- g) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, mal uso de los recursos económicos y de los bienes públicos e instalaciones del instituto, entre otras derivadas de sus funciones;
- h) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee;
- i) Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares;
- j) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del servidor;
- k) Las desviaciones en la actividad de investigación, buscando fama o méritos inmerecidos;
- l) Plagio de trabajos ajenos;
- m) Pagar a particulares y/o compañías para la elaboración de artículos científicos;
- n) Colocar autores en artículos científicos sin que estos hayan participado en la investigación;
y,
- o) Si la investigación ha sido financiada por el Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo", el no mencionar a la institución en los agradecimientos de la publicación científica o en la afiliación del autor o los autores.

Art. 19. Sanciones. - Para la determinación de sanciones en cuanto a autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores en general, se observará cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas. El Órgano Colegiado Superior podrá absolver o imponer, previo informe del Comité de Ética del ISTDAB, las siguientes sanciones:

Para el caso de los estudiantes:

- a) Amonestación verbal.

- b) Amonestación escrita.
- c) La reprobación de una o más asignaturas.
- d) Suspensión o reducción del porcentaje de beca, cuando corresponda.
- e) La reprobación de la evaluación en la que se comprobó la falta.
- f) Suspensión temporal de actividades académicas.
- g) Separación definitiva del Instituto.

Para los docentes, administrativos y trabajadores en general:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita que deberá reposar en el expediente del trabajador.
- c) Afectación a la evaluación. El número de puntos a disminuirse serán determinados por el Órgano Colegiado Superior en la misma resolución.
- d) Sanción económica, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.
- e) Separación definitiva de la institución, que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 20. Del alcance. - El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, será designado por el Órgano Colegiado Superior, siendo su función primordial velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Institución, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

El Comité de Ética, es el órgano institucional encargado de emitir criterios independientes y objetivos sobre el accionar y proceder ético de todos los miembros que integran la Comunidad Educativa.

Sus informes servirán a las autoridades, para orientar las resoluciones que les correspondan tomar según la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional y Reglamentos internos respectivos.

Art. 21. Duración e integración. - El Comité de Ética durará en sus funciones dos años a partir de la resolución del Órgano Colegiado Superior, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien lo presidirá;
- b) Un representante por los Docentes;
- c) Un representante por los Servidores Administrativos;
- d) Un representante por los Estudiantes; y,
- e) La secretaria del Comité de Ética será designada de manera democrática por los miembros del propio comité.

El Comité sesionará regularmente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se requiera.

Art. 22. Funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;
- b) Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o cuando se requiera, los informes que presuman la existencia de inobservancias de las disposiciones del presente Código por parte del personal académico, administrativo, trabajadores, estudiantes, con el fin de que se inicien los procesos establecidos en el presente Código de Ética;
- c) Promover y socializar la orientación, el debate y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en relación con la ética, en temas de equidad, justicia social, aplicación de principios y práctica de valores;
- d) Presentar propuestas de reformas al presente Código de Ética cuando se considere pertinente;
- e) Socializar el Código de Ética con la Comunidad Educativa, posibilitando la comprensión y reflexión ética que contribuyan a su cumplimiento, utilizando para ello procesos y herramientas comunicacionales;
- f) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo, vinculación con la sociedad y profesional;
- g) Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encauzarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresa de las autoridades institucionales y del Órgano Colegiado Superior;
- h) Proponer los instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones y aplicación del presente Código;

- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética;
- j) Adoptar estrategias para que el Código de Ética sea conocido y discutido permanentemente en el aula de clase, como eje transversal de una formación integral; y evaluar su cumplimiento cada período académico;
- k) Mantener una base de información estadística de los problemas de violaciones éticas más recurrentes; y,
- l) Crear un sistema de denuncias confiable y seguro, mediante el cual se recepcen las quejas de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Art. 23. De las funciones del Presidente del Comité. - El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética;
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y realizar propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría; y,
- e) Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

Art. 24. De las funciones del Secretario del Comité. - Tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Custodiar los archivos y expedientes;
- b) Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
- c) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital;
- d) Realizar la convocatoria y notificar a los miembros del Comité de Ética a las reuniones respectivas; y,
- e) Las demás estipuladas en este Código y la normativa institucional.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 25. De las acciones y omisiones que acarreen el incumplimiento o violación del Código de Ética. - El Comité de Ética conocerá de oficio o a petición de los estamentos institucionales, las denuncias presentadas por acciones u omisiones de violación al presente instrumento las cuales

serán admitidas o desestimadas, previo el análisis correspondiente que realice el Comité de Ética y en base a la decisión de la mayoría de sus miembros.

El Comité de Ética deberá dar trámite a la denuncia y mediante informe motivado notificará a la instancia correspondiente, para precautelar el debido proceso y garantía constitucional de las partes.

El proceso disciplinario se instaura con la notificación por escrito al involucrado en el supuesto cometimiento de una falta.

La Secretaría del Comité de Ética en tres días laborables contados a partir de la notificación al involucrado, convocará a sesión a los miembros y al involucrado; si el involucrado no se presenta, pese a haber sido notificado, se lo considerará en rebeldía y se desarrollará el proceso disciplinario en su ausencia.

Luego del análisis pertinente, en el lapso de treinta días laborables como máximo, el Comité de Ética emitirá el informe respectivo al Órgano Colegiado Superior, en el que consten las recomendaciones sobre el caso, para que tengan conocimiento y establezcan de ser el caso la sanción correspondiente y en el caso de no establecerse una falta se archivará. El Órgano Colegiado Superior analizará el informe de recomendaciones remitido por el Comité de Ética y emitirá su resolución en quince días laborables.

La resolución del Órgano Colegiado Superior será notificada por la Secretaría General del ISTDAB, en forma personal o por medios electrónicos, en el plazo de dos días laborables a partir de su emisión, a:

- a) El implicado, haciéndole conocer la decisión del Órgano Colegiado Superior;
- b) Las Instancias académicas correspondientes para su inmediata ejecución; y,
- c) A la Secretaría del Comité de Ética para su archivo y seguimiento.

CAPÍTULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 26. Definición. - Se entiende como conflicto de intereses cuando las autoridades, el personal docente, administrativo y los trabajadores, debido a las actividades encomendadas, en cualquier tiempo, se encuentren conociendo un trámite o proceso en el que tengan un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o desafecto, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;

- c) Personas jurídicas, en las que el servidor y las personas naturales señaladas en los literales a) y b), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- d) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero; y,
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales; o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años, para los demás casos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y demás integrantes comprendidos en el ámbito de aplicación de este Código de Ética, procurar la observancia de una conducta acorde a los objetivos y postulados éticos que contiene este Código. El Rectorado y el Vicerrectorado, deberán velar por la observancia de los principios éticos del Instituto en sus respectivos ámbitos y competencias poniendo en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, aquellos casos en los que la conducta analizada, pudiere presumirse violación al presente Código de Ética.

SEGUNDA. La resolución de controversias que se produzcan por la inobservancia de lo establecido en este documento, serán conocidas y resueltas por el Órgano Colegiado Superior.

TERCERA. El Rector dispondrá que conste un presupuesto asignado para el funcionamiento del Comité de Ética Institucional.

CUARTA. El Órgano Colegiado Superior deberá asignar un tiempo en horas, en el distributivo de trabajo a quienes sean designados integrantes del Comité de Ética para la gestión del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. Una vez que se apruebe el presente Código de Ética, el Órgano Colegiado Superior nombrará o ratificará a los miembros del Comité de Ética designados.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Una vez aprobado el presente Código de Ética por el Órgano Colegiado Superior, deberá ser socializado con toda la Comunidad Educativa.

SEGUNDA. El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación, y el Comité de Ética gestionará la publicación y difusión del mismo, en medios físicos y electrónicos, para el conocimiento y estricta aplicación en toda la Comunidad Educativa.

TERCERA. Todo lo no contemplado en el presente Código de Ética, será conocido y analizado por el Comité de Ética y remitido al Órgano Colegiado Superior para su resolución.

El presente Código de Ética fue elaborado el 20 de agosto del 2021, revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución, en sesión ordinaria del 27 de agosto del 2021. La actualización del Código de Ética se realizó el 14 de agosto del 2024.



Mgs. María Elizabeth Gómez Vargas
RECTORA DE ISTDAB

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DANIEL ÁLVAREZ BURNEO"

SECRETARIA GENERAL

CERTICA: Que el presente Código de Ética fue presentado, revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del ISTDAB en sesión ordinaria del 27 de agosto del 2021 y actualizado el 14 de agosto del 2024.

Loja, 14 de agosto del 2024.



Ing. Jenny Loaiza Villavicencio
SECRETARIA ISTDAB